 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	<b>Nombre:</b> ACTO ADMINISTRATIVO	<b>Código:</b> GD-FT-10
	<b>Proceso:</b> PLANEACIÓN DIRECCIONAMINETO ESTRATÉGICO	<b>Fecha de emisión:</b> 03/06/2016
	<b>Responsable:</b> LIDER DEL PROCESO.	<b>Versión:</b> 2
		<b>Página:</b> 1 de 1

CODIGO TRD: 200-11


**DECRETO No 053**  
**(Marzo 31 de 2020)**

**POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO, LAS FECHAS PARA EL DESCUENTO PARA PRONTO PAGO Y SE TRASLADA LA FECHA PARA LA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

El Alcalde Municipal De San Pedro - Valle del Cauca, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, el Acuerdo 006 del 27 de diciembre de 2007 "Estatuto Tributario del municipio de San Pedro" y el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID 19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de propagación e insto a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
2. Que mediante la **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020** el Ministerio de Salud declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
3. Que el Gobierno Nacional mediante el **Decreto 417 del 17 de marzo de 2020** declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por treinta (30) días calendario.
4. Que el **Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020** "Por medio del se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público" ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las (00:00 am.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las ceros horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020.
5. Que a partir de las facultades que le da al Gobierno Nacional el Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica ha emitido una serie de Decretos con fuerza de ley con el fin de adoptar las medidas conducentes a impedir la propagación del virus y promulgo el **Decreto 461 del 22 de marzo de 2020** "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica" en el que señala que los efectos económicos negativos generados por el COVID 19 requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales a través de la adopción de medidas extraordinarias que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar la consecuencia adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia, así como mitigar sus efectos.
6. Que en los Considerandos del **Decreto 461 del 22 de marzo de 2020**, estableció que si bien las entidades territoriales se encuentran facultadas para disminuir las referidas

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	<b>Nombre:</b> ACTO ADMINISTRATIVO		<b>Código:</b> GD-FT-10
	<b>Proceso:</b> PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMINETO ESTRATÉGICO		<b>Fecha de emisión:</b> 03/06/2016
	<b>Responsable:</b> LIDER DEL PROCESO.		<b>Versión:</b> 2
			<b>Página:</b> 2 de 1

**CODIGO TRD: 200-11**

tarifas, ante la inmediatez con la que se requiere afrontar el impacto económico negativo en los hogares más vulnerables, se hace necesario facultar temporalmente directamente a los gobernadores y alcaldes para que, si lo consideran pertinente, reduzcan las tarifas fijadas sin necesidad de acudir a las asambleas departamentales y a los concejos distritales o municipales.

7. Que, de igual forma, en el **Artículo 2** del precitado Decreto Facultó a los gobernadores y alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales.
8. Que la Gobernadora del Valle del Cauca promulgo el **Decreto 1-3-0691 del 19 de marzo de 2020** a través del cual ratificó el toque de queda para todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca.
9. Que el municipio de San Pedro expidió el **Decreto 046 del 23 de marzo de 2020** "Por medio del cual se declara la calamidad pública y la urgencia manifiesta en el municipio de San Pedro Valle del Cauca" con el objetivo de conjurar la crisis que se ha presentado en el casco urbano y el sector rural, conforme a las consideraciones del Decreto en mención y prevenir consecuencias que puedan desencadenar en responsabilidad patrimonial del municipio, proteger la salud, salubridad y el interés público.
10. Que el **Acuerdo Municipal 06 del 27 de diciembre de 2017** "Por medio del cual se actualiza el estatuto tributario bajo la nueva normatividad tributaria Ley 1819 de 2016, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el municipio de San Pedro Valle" en su **Artículo 49** concede descuentos por pronto pago del Impuesto Predial y fija las fechas para que los contribuyentes accedan a estos descuentos, en el en el **Artículo 102** determina que el plazo para el pago a los contribuyentes que cancelen a la tarifa mínima lo harán hasta último día hábil del mes de marzo del año siguiente al año base de liquidación y en el **Artículo 103** establece un incentivo por pronto pago.
11. Que el Estatuto Tributario establecido por el **Acuerdo Municipal 06 del 27 de diciembre de 2017 en el artículo 105 en el numeral 2** hace referencia de los plazos para declarar y pagar que se estipulen por parte de la administración municipal.
12. Que dadas las circunstancias económicas que se presentan como producto de las diferentes medidas obligatorias que desde el orden Nacional, Departamental y Municipal se han implementado y considerando que es obligación de la administración municipal dar un alivio a los contribuyentes evitando por lo pronto sanciones e intereses moratorios y además la posibilidad de acogerse más adelante a los descuentos.
13. Que por lo expuesto anteriormente. este Despacho


### DECRETA:

**ARTICULO 1. IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO.** Establecer las siguientes fechas como nuevos plazos para que los contribuyentes del Impuesto de Predial Unificado puedan acceder a los descuentos por pronto pago a que hace referencia el **Artículo 109 del Estatuto Tributario** del municipio de San Pedro, así:

FECHA DE VENCIMIENTO	DESCUENTO %
Hasta el 29 de mayo de 2020	15%
Hasta el 30 de junio de 2020	10%

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16

[www.sanpedro-valle.gov.co](http://www.sanpedro-valle.gov.co) / [alcaldia@sanpedro-valle.gov.co](mailto:alcaldia@sanpedro-valle.gov.co) - Código Postal: 763030

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</b>	<b>Nombre:</b> ACTO ADMINISTRATIVO	<b>Código:</b> GD-FT-10
	<b>Proceso:</b> PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMINETO ESTRATÉGICO	<b>Fecha de emisión:</b> 03/06/2016
	<b>Responsable:</b> LIDER DEL PROCESO.	<b>Versión:</b> 2
		<b>Página:</b> 3 de 1

**CODIGO TRD: 200-11**

**ARTICULO 2. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. PLAZO PARA EL PAGO.** Establecer el día **30 de junio de 2020** como el último día para el pago a los contribuyentes que cancelen a la tarifa mínima. A partir del **1° de Julio de 2020** se empieza a generar intereses de mora y sanción por extemporaneidad.

**ARTICULO 3. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. INCENTIVO POR PRONTO PAGO.** Se establece un incentivo por pronto pago del **10% sobre el valor liquidado**, para aquellos contribuyentes que presente y paguen el impuesto a más tardar el **30 de junio de 2020**. Se debe tener presente el **Parágrafo del Artículo 101 del Estatuto Tributario** del Municipio de San Pedro.

**ARTICULO 4. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, modifica lo establecido en el **Acuerdo 06 de diciembre de 2017** teniendo como fundamento el **Decreto 461 de marzo de 2020** y deroga las normas que le sean contrarias establecidas en Decretos anteriores.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal de San Pedro - Valle del Cauca a los treinta y un (31) Días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**Cr. (Ra). JHON JAIME OSPINA LOAIZA.**

Alcalde Municipal.  
San Pedro - Valle del Cauca.

**Redactor:** Rubiela González Rodríguez; Asesora Financiera

**Revisó:** Agobardo Tascon Mendoza; Asesor Jurídico

**Vo. Bo:** Gustavo Adolfo Muriel; Secretario de Hacienda Municipal

**Transcripción:** Diego Fernando Mendoza Tascón. CAG 017 13012020 ✓